

## CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2022/5	El Pleno

**SANDRA MOLINA CRUZ, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 27 de septiembre de 2022 se adoptaron los siguientes acuerdos:

**5. Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas (IAE).**

**"PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)**

Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio del 2021 la incoación de expediente para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, con la finalidad de modificación.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, con la finalidad de modificación.

Visto el Informe emitido por la Tesorería Municipal que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.

Visto que este Ayuntamiento dispone de Plan Anual Normativo, a tenor de lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la tramitación de la presente Ordenanza.

Considerando que el proyecto de modificación de ordenanza se ha publicado en el portal web <https://alborache.sedelectronica.es/> al afectar ésta a los derechos e intereses legítimos de las personas, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades art. 133.2 LPACAP.

Resultando que durante el plazo de audiencia e información pública no se ha presentado opinión alguna.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

A la vista de todo lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno, la siguiente,



## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Actividades Económicas, con la finalidad de modificación, cuyo texto es el siguiente:

### *“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO*

#### *SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS*

**Artículo 1º.** De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento hace uso de la facultad que el confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre actividades económicas previsto en el artículo 59.1.b. de la misma norma.

**Artículo 2º.** Los elementos de la relación jurídico tributaria de este Impuesto son los contenidos y regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las disposiciones legales que las complementan y desarrollan y por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 3º.** La cuota tributaria a liquidar será la mínima fijada en las tarifas vigentes aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, para las Actividades Empresariales, Industriales, Comerciales, de Servicios y Mineras y de Actividades Profesionales y de Artistas y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto para la Actividad de Ganadería Independiente, modificadas por la aplicación:

- Del coeficiente de incremento único: 1,30.

**Artículo 4º.** Este impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación en los términos que reglamentariamente se establezcan.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.*

**SEGUNDO.** La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 17 TRLRHL).

**TERCERO.** Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.

**CUARTO.** En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**QUINTO.** Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado



automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia".

**El punto nº5 del orden de día es aprobado por unanimidad de los nueve concejales de la Corporación.**

**6. Aprobación inicial de la modificación de crédito nº 13, Expediente 74/2022. Crédito extraordinario financiado con Remanente de tesorería para gastos generales.**

**" PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la necesidad de habilitar crédito extraordinario en el estado de gastos del vigente Presupuesto General y

**RESULTANDO:** Que atendiendo a la especificidad y situación de los gastos que se pretende cubrir se llega a la conclusión de que su habilitación dentro del presente ejercicio resulta conveniente para los intereses municipales.

**CONSIDERANDO:** Que los créditos extraordinarios objeto del presente expediente se financian mediante Remanente de tesorería para gastos generales, medio previsto en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Ayuntamiento-Pleno, previo informe de la Intervención municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - Conceder en el vigente Presupuesto General los créditos que, por cuantía de **19.845,21** figuran en el Anexo a la presente propuesta que obra en el expediente.

**SEGUNDO.** - Financiar los suplementos de créditos conforme a lo siguiente:

- Remanente de tesorería para gastos generales . . . . . **427.074,99 €**

**TERCERO.** - Acordar igualmente su exposición pública, y si no se presentaran reclamaciones, elevar automáticamente a definitiva su aprobación, sin necesidad de nuevo Acuerdo, procediendo a su publicación por Capítulos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente".

**El punto nº 6 es aprobado por los cinco votos del grupo socialista y con la abstención de los cuatro miembros del grupo popular.**

**7. Aprobación inicial del Plan municipal de igualdad de Alborache.**

**"PROPUESTA DE ALCALDIA**

En relación con el expediente relativo a la aprobación del Plan Municipal de Igualdad y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Siendo necesario aprobar el Plan Municipal de Igualdad, por las siguientes razones:

Los Planes de Igualdad Municipal (PMIO) están pensados a nivel externo, es decir, para la ciudadanía. Recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, en el artículo 15 "Las Administraciones públicas, integrarán el principio de igualdad en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades"



**SEGUNDO.** A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	16/09/2022	

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 20 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

— El Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell, sobre condiciones y requisitos para el visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunitat Valenciana.

— Los artículos 14 y 21 a Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

— Los artículos 21.4, 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 21.1.s) y 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por Alcaldía, de acuerdo con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Igualdad redactado por los servicios externos.

**SEGUNDO.** Abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* a fin de que los vecinos puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente".

**El punto nº 7 del orden de día es aprobabado por los cinco miembros del grupo socialista y con la abstención de los cuatro miembros del grupo popular.**

#### **8. Aprobación definitiva de la Cuenta general del ejercicio 2021.**

##### **"PROPUESTA DE LA ALCALDIA ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2021, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que la titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2021, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 19 de julio de 2022 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2021.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Valencia nº 169 de fecha 2 de septiembre de 2022 la Cuenta General —juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados



podieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaria-Intervención de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado alegaciones al respecto.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2021, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Comptes, tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda".

El punto nº 8 del orden del día es aprobado por unanimidad de todos los nueve concejales de la Corporación".

#### **9. Aprobación como días festivos del calendario escolar 2022/2023.**

##### **"PROPUESTA DE ALCALDIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE APROBACIÓN COMO DÍAS FESTIVOS DEL CALENDARIO ESCOLAR**

Visto el registro de entrada nº E-2022-E-RC-580 de 22 de julio de 2022 presentado por Don Andrés Rufino Tripodi Izquierdo, como representante del CRA ALBORACHE-MACASTRE, mediante el cual se comunican las fechas elegidas por el Claustro de profesores y aprobadas por el Consejo escolar del CRA Alborache-Macastre para el próximo curso escolar 2022-2023, según prevén las normas del calendario escolar: 31 de octubre, 5 de diciembre y 17 de marzo.

Por esta Alcaldía se propone al Pleno de la Corporación adoptar el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar como festivos escolares el 31 de octubre, 5 de diciembre de 2022 y 17 de marzo de 2023.

**SEGUNDO.** Comunicar el Acuerdo del Pleno a la dirección de CRA Alborache-Macastre para su tramitación ante los Servicios Territoriales de Educación".

**El punto nº 9 del orden del día es aprobado por unanimidad de todos los nueve concejales de la Corporación.**

#### **10. Aprobación de la adhesión a la Xarxa de governança participativa municipal a la Comunitat Valenciana.**

##### **"PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ACUERDO POR EL PLENO DE ADHESIÓN A LA XARXA DE GOVERNANÇA PARTICIPATIVA MUNICIPAL A LA COMUNITAT VALENCIANA**

El fomento de la participación ciudadana es una obligación que los gobiernos de todas las Administraciones Públicas tienen el deber de desarrollar, ya que es uno de los pilares básicos sobre los que se asienta nuestro sistema democrático. La Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunitat Valenciana pretende ser un instrumento de colaboración, debate y reflexión entre la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, competente en materia de Participación Ciudadana, los



Municipios y las Mancomunidades de ámbito comarcal de la Comunitat Valenciana, en torno a las políticas locales de participación ciudadana impulsadas en el territorio valenciano.

Con la adhesión a la Red los Gobiernos Locales se comprometen a potenciar una serie de acciones plasmadas en un decálogo que constituye la Carta de adhesión. El objetivo de este decálogo es la canalización de la acción de los Ayuntamientos y las Mancomunidades que forman parte de esta red hacia la configuración de un sistema de trabajo para un modelo de gobernanza participativa municipal.

La Red tiene por objeto impulsar y coordinar las actuaciones que se desarrollen en los distintos municipios y comarcas comprometidos con la participación ciudadana, intercambiar experiencias entre las administraciones y proponer acciones conjuntas.

Por todo ello, la Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento de Alborache, la aprobación de la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Adherirse a la Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. Comprometerse a potenciar las siguientes acciones, previstas en la Carta de adhesión a la

Red:

1) EJE 1. La participación ciudadana en los municipios

1. Dotar al Ayuntamiento o Mancomunidad de personas responsables en materia de participación ciudadana y del personal técnico vinculado al área de participación ciudadana, necesario para cumplir con las competencias establecidas en la normativa de régimen local vigente, en el plazo de un año desde el momento de la adhesión a la Red.

2. Implementar la participación ciudadana de forma transversal en todas las áreas del Ayuntamiento, que deberán coordinarse de manera eficiente, mediante la creación o actualización de un reglamento de participación ciudadana.

3. Implantar un sistema de procesos participativos municipales.

4. Disponer de, al menos, un órgano de participación municipal, bien creando nuevos órganos o bien activando y dinamizando los existentes.

B) EJE 2. Los procesos de participación ciudadana

5. Garantizar la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como en los procesos de elaboración normativa, planificación estratégica y contractual. A tal fin se proporcionará a la comunidad local y a las personas participantes en los procesos la formación y las herramientas necesarias para impulsar su autonomía, asegurando que de ser necesario los procesos se puedan desarrollar al margen de la tutela del ayuntamiento.

6. Identificar los actores afectados por las políticas públicas y garantizar la participación de todos ellos desarrollando estrategias específicas para atraer a la población que habitualmente no participa, evaluando la difusión e impacto de los procesos.

C) EJE 3. La educación para la participación ciudadana

7. Diseñar e impulsar programas de formación sobre la cultura participativa, mediante la formación en las distintas etapas de la vida, así como de capacitación y aprendizaje de la participación ciudadana, para la ciudadanía.

8. Diseñar e impulsar programas de formación para el personal técnico municipal.

9. Promover la educación para la participación de la población infantil y juvenil municipal.

D) EJE 4. Los instrumentos y metodologías para la participación ciudadana

10. Impulsar el desarrollo y aplicación de instrumentos y metodologías orientadas a la participación ciudadana dedicando los recursos necesarios para ello, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación para el fomento de la participación ciudadana, convirtiendo los escenarios digitales en nuevos espacios relacionales donde cualquiera pueda proponer y colaborar en la definición de políticas públicas.

No obstante, en la medida de lo posible, se mantendrán las relaciones presenciales, siendo el espacio híbrido presencial-digital el preferente.



E) EJE 5. La transferencia y la información  
11. Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas aumentando el nivel de información que recibe la ciudadanía y mejorando su calidad.  
12. Proporcionar a las personas participantes información sobre los objetivos, la metodología y las fases de los procesos participativos, así como información técnica sobre la materia, asegurando que la comprenden.

TERCERO. Que se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento a la Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunitat Valenciana sea efectiva, notificando este acuerdo a la Dirección General de Participación Ciudadana, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, mediante copia de este acuerdo".

**El punto nº 10 del orden del día es aprobado por cinco votos del grupo socialista con la abstención de los cuatro miembros del grupo popular.**

**11. Aprobación del acuerdo de colaboración entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de Alborache con el fin de desarrollar de forma conjunta una programación anual de actividades culturales.**

“PROPUESTA DE ACUERDO

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta con la Universidad de València con el fin de desarrollar de forma conjunta una programación anual de actividades culturales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.

SEGUNDO. Notificar y emplazar a la Rectoría de la Universitat de València, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado".

**El punto nº 11 del orden de día es aprobado por unanimidad de los nueve concejales.**

**12. Aprobación del convenio de colaboración entre la Escuela de fútbol UD Mancomunidad La Hoya CF y el Ayuntamiento de Alborache.**

“PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta con la Escuela de fútbol UD Mancomunidad La Hoya CF y el Ayuntamiento de Alborache, dentro de las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.

SEGUNDO. Notificar y emplazar a la Escuela de fútbol, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado".

**El punto nº 12 del orden del día es aprobado por unanimidad de los nueve concejales.**

**13. Aprobación del convenio de colaboración entre la Sociedad instructiva musical "La Primitiva" de Alborache y el Ayuntamiento de Alborache.**

“PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO



Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta con la Sociedad Musical Instructiva “La Primitiva”, dentro de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.

SEGUNDO. Notificar y emplazar a Sociedad Musical Instructiva “La Primitiva”, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado”.

**El punto nº 13 del orden del día es aprobado por unanimidad de los nueve concejales.**

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

